

organizativo de la colombofilia canaria y, a su vez, el máximo órgano representativo de esta Comunidad en la Federación Nacional.

SÉPTIMO.- Don Francisco Enrique Martín Acevedo, interpone recurso negando haber participado en la creación por parte de la Federación Española de Colombofilia de una Comisión Gestora para la isla de Tenerife argumentando que tal hecho obedecía a una resolución de la RFCE aprobada por sus órganos de gobierno y representación. Sin embargo, y en relación con este hecho, estima, con acierto, el Comité de Apelación, que tal Comisión Gestora, ha venido actuando en el seno de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife, con la aquiescencia y beneplácito del Sr. Martín Acevedo.

Si bien no consta en el expediente el nombramiento de las personas que forman parte de la Comisión Gestora, parece desprenderse la existencia de un acuerdo de la Federación Española (no queda claro que órgano de la misma lo adopta) sobre dicho órgano, sin que haya constancia del nombramiento de las personas que forman parte de la misma. No obstante, en la página web de la Federación Española se observa que figura como dirección de correo electrónico para contactar con la Comisión Gestora de la RFCE en Canarias la de eperera@ull, habiéndose constatado por este Comité que dicha dirección se corresponde con la dirección profesional de don Enrique Perera García, que, casualmente, es el Secretario de la Federación Insular presidida por el Sr. Martín Acevedo.

Por otro lado, el Sr. Martín Acevedo no niega esta circunstancia, por lo que de facto, es don Enrique Perera García, Secretario de la Federación Insular de Tenerife, quien, ejerciendo a su vez como presidente de la Comisión Gestora nombrada para Canarias, pasó a ocupar el cargo de vocal de dicha Federación usurpando el lugar que, como Presidente de la Federación Canaria de Colombofilia y representante de la colombofilia de la autonomía canaria correspondía normativa y estatutariamente a don Pedro Toledo Robayna, pasando a ser miembro de la Asamblea de la RFCE (como consta en el expediente) y asumiendo, al mismo tiempo, competencias que vienen atribuidas, en exclusividad, la Federación Canaria.

Llama la atención, asimismo, el hecho de que el Sr. Martín Acevedo ostente el cargo de Vicepresidente 2º para asuntos estatutarios de la Junta Directiva de la RFCE, según información que se constata en la propia página web de la citada Federación, teniendo dicha circunstancia trascendencia en el asunto que aquí se discute, por cuanto los hechos que se le imputan derivan precisamente del incumplimiento de la normativa estatutaria y reglamentaria, debiendo exigírsele, dada su doble condición de Presidente de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife y de Vicepresidente de la Federación Española “para asuntos estatutarios”, el máximo respeto de la citada normativa.

Como se deduce del análisis de la documentación que figura en el expediente, y de las circunstancias que se han puesto en evidencia, el Sr. Perera García no parece ser más que un testaferro utilizado por la RFCE -en connivencia con don Francisco Enrique Martín Acevedo,- para desposeer a la Federación Canaria de Colombofilia de todas las funciones de representatividad ante la Federación Nacional y de las que normativamente le han sido asignadas, de las cuales se ha dado cumplida cuenta anteriormente al reproducir varios artículos de los textos legales en los que vienen recogidas. Para ello, don Francisco Enrique Martín Acevedo, además de incumplir las disposiciones legales contenidas en la LCD y la LFCCPPM, y los Estatutos de la Real Federación Española y Federación Canaria de Colombofilia, no solo ha hecho dejación

